

RESOLUCIÓN No. 1035 de 2023

Bogotá D.C., 05 OCT 2023

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. 6972 DE 2020, suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y Caja de Compensación Familiar Compensar"

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO**

En ejercicio de sus facultades legales y las conferidas en los literales a, c, d y f del artículo 20 del Acuerdo 17 de 1997, el Acuerdo 641 del 06 abril de 2016, expedidos ambos por el Concejo de Bogotá, D.C., así como las señaladas en el Acuerdo 135 de 2021 emanado de la Junta Directiva de la Subred, Estatuto de Contratación, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 702 de 2022, Manual de Contratación y:

CONSIDERANDO

Que, las Empresas Sociales del Estado constituyen una Entidad Pública, descentralizada del Orden Distrital creadas y reguladas por la Ley, Asamblea y Concejo, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993, acuerdo 17 de 1997 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011.

Que, de acuerdo con el **Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, del plazo para la liquidación de los contratos, establece la siguiente condición:**

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.P.A.C.A.

Que, mediante Acuerdo No. 135 del 26 de noviembre de 2021 la Junta Directiva compiló el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.; mediante Resolución N° 702 de fecha 23 de junio de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación No.CO-CBS-MA-01 V3 conforme al Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.,



RESOLUCIÓN No. **1035** de 2023

Bogotá D.C., **05 OCT 2023**

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. 6972 DE 2020, suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y Caja de Compensación Familiar Compensar"

Que, en el artículo 8.13.2 del manual de contratación señala, "*Etapa Post - Contractual - Liquidación por Mutuo acuerdo y Unilateral ... La liquidación puede efectuarse por mutuo acuerdo de manera bilateral, caso en el cual el contratista podrá dejar las observaciones o salvedades que no pudieron conciliar las partes. La liquidación unilateral procederá solamente respecto de los aspectos que no se lograron conciliar... o en el evento en que las partes no logren conciliar el contenido de la liquidación, la Entidad efectuará liquidación unilateral del contrato*".

Que, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 6972 de 2020, con CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR identificada con NIT No. 860.066.942 – 7, cuyo objeto fue REALIZAR ACTIVIDADES SELECCIONADAS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DETALLADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR., suscrito el tres (03) de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución final de cuatro (04) meses y un valor final de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$94.248.700) M/CTE., mencionando que este contrato no tuvo novedades contractuales, como se evidencia en el SECOP II y el expediente contractual.

Que, de acuerdo a informe final presentado por el Supervisor del Contrato de prestación de Servicios No. 6972 de 2020, el Contratista presentó una ejecución por un valor correspondiente a NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$91.355.576) M/CTE, quedando un saldo a reintegrar a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$2.893.124) M/CTE.

Que, no existen saldos a favor del contratista CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, como lo especifica el balance financiero relacionado a continuación:

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$94.248.700
VALOR TOTAL ADICIONADO	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$94.248.700
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$91.355.576
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$91.355.576
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
VALOR A REINTEGRAR AL PRESUPUESTO	\$2.893.124

RESOLUCIÓN No. 1035 de 2023

Bogotá D.C., 05 OCT 2023

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. 6972 DE 2020, suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y Caja de Compensación Familiar Compensar"

Que, los valores contenidos en el Balance Financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. 6972 de 2020, corresponden a los valores que arrojó el seguimiento realizado por el Supervisor del Contrato, según informe final que obra en el expediente contractual, el cual fue avalado por la Dirección Financiera- Área de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Contratación procedió a proyectar el acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 6972 de 2020, realizando el cargue en la plataforma SECOP II, el día veintisiete (27) de septiembre de 2023, al no recibir respuesta se notifica mediante correo electrónico el día tres (03) de octubre de 2023.

Que, así las cosas, el cuatro (04) de octubre de 2023 mediante correo electrónico la Dirección de Contratación notificó por segunda vez al contratista CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, manifestando la importancia de la aceptación del acta de liquidación del contrato antes mencionado en la plataforma SECOP II.

Que, como quiera que el contratista no aceptó la liquidación en la plataforma SECOP II, se procede a realizar la liquidación unilateral del contrato de Prestación de Servicios No. 6972 de 2020.

Que la presente Liquidación Unilateral se realiza de conformidad con lo certificado por el Supervisor del Contrato designado para tal fin.

Por las anteriores razones, la Entidad queda habilitada legalmente para efectuar la respectiva liquidación unilateral.

Que, en mérito de lo expuesto la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, Empresa Social del Estado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 6972 de 2020, suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, NIT. 860.066.942 - 7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor a reintegrar a favor de la Subred Sur E.S.E., corresponde a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$2.893.124) M/CTE., correspondiente a los saldos comprometidos y no ejecutados del Contrato de

RESOLUCIÓN No. **1035** de 2023

Bogotá D.C., **05 OCT 2023**

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. 6972 DE 2020, suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y Caja de Compensación Familiar Compensar"

Prestación de Servicios No. 6972 de la Vigencia 2020, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 al contratista CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

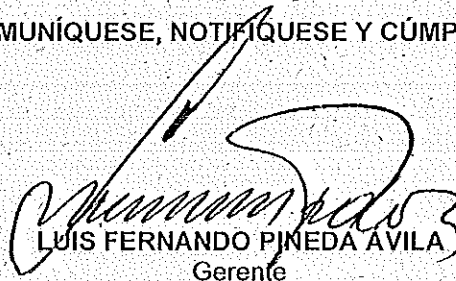
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Subgerencia Corporativa, Dirección Financiera y Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 6972 de 2020, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo y deberá interponerse en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia de la presente Resolución regirá a partir de su notificación.

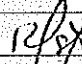

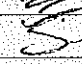

Dado en Bogotá D.C., **05 OCT 2023**

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

FUNCIÓNARIO /CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	RED	FIRMA
Aprobado por.	Ruth Stella Roa	Jefe Oficina Jurídica	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Aprobado por.	Carmenza Manotas Bueno	Directora Operativa - Dirección de Contratación	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado por.	John Alejandro Jaramillo Santa	Director Financiero	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado por.	Sandra Johanna Cano Losada	Profesional Especializado VII - Líder Bienes y Servicios Contratación	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Elaborado por.	Liliana Martínez Samudio	Apoyo Profesional a la Gestión Administrativa - Contratista Contratación	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	